

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.501

Martes 14 de Marzo de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2284724

MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Casinos de Juego

APRUEBA MODIFICACIONES QUE INDICA AL CATÁLOGO DE JUEGOS QUE PODRÁN DESARROLLARSE EN LOS CASINOS DE JUEGO

(Resolución)

Núm. 144 exenta.- Santiago, 28 de febrero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 3 letra b), 4 y siguientes de la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el decreto supremo N° 1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en los artículos 3 letra e), 8 y siguientes del decreto supremo N° 547, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación; en los artículos 7 y siguientes del decreto supremo N° 287, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en los decretos supremos N° 32, de 2017 y N° 248, de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda, que designa y renueva, respectivamente, a doña Vivien Alejandra Villagrán Acuña como Superintendente de Casinos de Juego; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la resolución exenta N° 157, de 10 de julio de 2006, de esta Superintendencia, que aprueba el Catálogo de Juegos que podrán desarrollarse en los casinos de juego; y, en las resoluciones exentas N°s. 236, 283 y 405, de 22 de julio, 21 de agosto y 10 de noviembre de 2008, respectivamente; resolución exenta N° 196 de 28 de abril de 2009, rectificadora y complementada por resolución exenta N° 205 de 4 de mayo de 2009; resoluciones exentas N°s. 202 y 520 de 4 de mayo y 23 de octubre de 2009, respectivamente; resoluciones exentas N°s. 128 y 373 de 24 de marzo y 19 de agosto de 2010, respectivamente; resolución exenta N° 402 de 3 de julio de 2012, rectificadora mediante resolución exenta N° 419 de fecha 13 de julio de 2012; resolución exenta N° 284 de 18 de junio de 2013, en la resolución exenta N° 715 de 11 de noviembre de 2020, rectificadora mediante resolución exenta N° 722, de 17 de noviembre de 2020; resolución exenta N° 672 de 15 de noviembre de 2021, todas de esta Superintendencia y que aprueban modificaciones al Catálogo de Juegos.

Considerando:

- Que, a la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) le han sido conferidas facultades para supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas para la instalación, administración y explotación de los casinos de juego que operen en el país.
- Que, en virtud de lo anterior y de conformidad a lo prescrito en los artículos 3° letra b) de la ley N° 19.995 y 3° letra e) del decreto supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, el Catálogo de Juegos constituye el registro formal de los juegos de suerte o azar que podrán desarrollarse en los casinos de juego, dentro de las categorías de ruleta, cartas, dados, bingo y máquinas de azar, u otras categorías que se establezcan.
- Que, de acuerdo con las disposiciones ya citadas, el referido catálogo debe ser confeccionado y administrado por la Superintendencia de Casinos de Juego.

CVE 2284724

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, en este contexto y en cumplimiento del mandato legal referido, la Superintendencia confeccionó el Catálogo de Juegos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.995 y en el Título II del decreto supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, según consta de la resolución exenta N° 157, de 10 de julio de 2006, publicada en el Diario Oficial del 17 de julio del mismo año.

5. Que, a raíz de la solicitud presentada por la sociedad operadora Rinconada S.A. de 1 de julio de 2022, consistente en "agregar la opción de utilizar 6 u 8 barajas en el juego de punto y banca y Baccarat", esta Superintendencia ha efectuado un nuevo análisis del referido Catálogo de Juegos que le ha permitido arribar a la conclusión de que resulta procedente modificar la cantidad de barajas de los referidos juegos, con la finalidad de perfeccionar y flexibilizar las disposiciones que rigen la práctica y explotación de los mismos, adaptándose a las necesidades inmediatas que plantea la industria de casinos de juego.

6. Que, en este contexto, esta Superintendencia estima que la modificación de la cantidad de barajas de los juegos de Midi Punto y Banca y Mini Punto y Banca, tiene como efecto optimizar los tiempos de barajados, aumentar la velocidad de apertura de mesas y reducir el tiempo de inactividad durante el cambio de cartas.

7. Que, asimismo, esta Superintendencia estima que la modificación solicitada propende a una mejor oferta de las sociedades operadoras a sus clientes y no implica una modificación sustancial de las reglas y resultados del juego.

8. Que, en consecuencia, mediante la resolución exenta N° 941, de 16 de noviembre de 2022, esta Superintendencia declaró la admisibilidad de la propuesta de modificación al catálogo de juego de Casino Rinconada S.A.

9. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto supremo N° 547, antes citado, que aprueba el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación: "Toda incorporación o supresión de juegos o modalidades de los mismos, como también toda incorporación o supresión de nuevas variantes de juegos o modificación a la regulación de aquéllos que apruebe la Superintendencia, sea esta de oficio o a solicitud de una o más sociedades operadoras, deberá ser dispuesta por resolución fundada y puesta en conocimiento de las sociedades, mediante comunicación dirigida a sus respectivos representantes, de conformidad con las normas de la ley N° 19.880".

10. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos 6) y 7) precedentes, vengo en modificar el Catálogo de Juegos en el Título III. "Categoría de Juegos de Cartas", en los términos señalados en la parte resolutive de este acto administrativo.

11. Que en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de mis facultades legales,

Resuelvo:

1. Modifícase el Catálogo de Juegos aprobado por resolución exenta N° 157, de 10 de junio de 2006, de esta Superintendencia y sus posteriores modificaciones, en los términos que se indican a continuación:

Título III "Categoría de Juegos de Cartas"

2. Punto y Banca

1. En el numeral 2.4.1 denominado "Elementos Materiales", se reemplaza el primer párrafo de la viñeta "Barajas" por el siguiente:

"Para las modalidades Punto y Banca y Baccarat se usarán 8 barajas de 52 cartas cada una, 4 de un color y 4 de otro, y para el Midi y Mini Punto y Banca se podrán utilizar 6 u 8 barajas de 52 cartas cada una, 3 o 4 de un color y 3 o 4 de otro, según cada caso, cada operador de casino deberá informar a la Superintendencia qué modalidad de barajas ocupará para estos juegos. Se podrán utilizar barajas de un mismo color para cada uno de estos juegos, siempre y cuando se alternen los colores de mesa en mesa. Todas las cartas deben tener el mismo dibujo en su reverso (filigrana)".

2. Téngase presente que un texto refundido del referido Catálogo de Juegos, conteniendo las modificaciones que por este acto se le introducen, se encontrará a disposición del público en su página web www.scj.cl en el link Marco Normativo, a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

3. Téngase presente que estas modificaciones entrarán en vigor a contar de su publicación en el Diario Oficial.

4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 decreto supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Vivien Alejandra Villagrán Acuña, Superintendente de Casinos de Juego.

